



---

**Resolución 2164 (2014)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7210ª sesión,  
celebrada el 25 de junio de 2014**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones [2100 \(2013\)](#) y [2085 \(2012\)](#), las declaraciones de su Presidencia de 23 de enero de 2014 (S/PRST/2014/2) y 12 de diciembre de 2013 (S/PRST/2013/20), y sus comunicados de prensa de 11 de junio de 2014, 20 de mayo de 2014 y 23 de abril de 2014,

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí,

*Reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

*Subrayando* la necesidad de abordar las causas subyacentes de las crisis recurrentes que han afectado a Malí, entre ellas la gobernanza, la seguridad, el desarrollo y los desafíos humanitarios, extrayendo experiencias adquiridas de acuerdos de paz pasados, y que toda solución sostenible a la crisis en Malí debe ser controlada por los malienses, incluidos todos los aspectos del proceso político, en particular el diálogo nacional y la reconciliación,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de elecciones presidenciales de manera pacífica y transparente los días 28 de julio y 11 de agosto de 2013, así como las elecciones legislativas el 24 de noviembre y el 15 de diciembre de 2013 en Malí, que constituyen un paso importante en la restauración de la gobernanza democrática y el pleno regreso al orden constitucional en Malí, y *encomiando* al pueblo y las autoridades de Malí por la manera en que se llevaron a cabo,

*Acogiendo con beneplácito también* la firma el 18 de junio de 2013 del Acuerdo Preliminar de Uagadugú, en el que, entre otras cosas, se reafirma la soberanía, la integridad territorial, la unidad nacional y el carácter laico del Estado de Malí, se dispone un alto el fuego inmediato y el lanzamiento del proceso de acantonamiento, y se establece un marco para conversaciones de paz inclusivas con todas las comunidades del norte de Malí, pero *expresando su preocupación* por que



las partes en el Acuerdo no hayan cumplido los plazos acordados para la puesta en marcha de esas conversaciones,

*Encomiando* las iniciativas de todos los agentes regionales e internacionales, en particular los que facilitaron los debates con los grupos armados signatarios y que se adhirieron al Acuerdo Preliminar de Uagadugú, para resolver la crisis en Malí, y a este respecto, acogiendo con satisfacción los esfuerzos de Argelia por contribuir al lanzamiento de un proceso de negociación creíble e inclusivo, así como de Burkina Faso como mediador de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), e instando a todos esos agentes a que mantengan la coordinación para consolidar los progresos políticos y de seguridad en Malí, en estrecha cooperación con el Representante Especial para Malí y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA),

*Acogiendo con beneplácito* el nombramiento por el Presidente de Malí el 23 de abril de 2014 de un Alto Representante para el Diálogo Inclusivo entre los Malienses y sus medidas iniciales para celebrar consultas con los agentes nacionales e internacionales sobre el proceso de paz,

*Condenando firmemente* los enfrentamientos violentos en Kidal ocurridos los días 17 y 18 de mayo de 2014 en el contexto de la visita del Primer Ministro de Malí, que se saldaron con la muerte de personal de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí y de ocho civiles, incluidos seis funcionarios gubernamentales, la ocupación inaceptable por grupos armados, en particular el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA), de edificios administrativos, entre ellos la casa de Gobierno de Kidal, la toma de ciudades en el norte de Malí y el presunto establecimiento ilegal de estructuras administrativas en ellas y de armas y materiales pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad de Malí que constituyen una violación de los arreglos de alto el fuego que dispone el Acuerdo, así como los ataques contra personal de la MINUSMA por grupos armados, *expresando profunda preocupación* por los acontecimientos ocurridos en Kidal y otros lugares del norte de Malí, el 21 de mayo de 2014, que produjeron nuevas bajas y alteraron el entorno de seguridad en el norte de Malí, y *reiterando* su llamamiento a todas las partes para que actúen con moderación y se abstengan de nuevos actos de violencia que puedan amenazar a los civiles,

*Acogiendo con beneplácito* la firma del acuerdo de alto el fuego de 23 de mayo de 2014, concertado bajo los auspicios del Presidente de la Unión Africana, Presidente de Mauritania Mohammed Ould Abdel Aziz, y el Representante Especial del Secretario General para Malí, *acogiendo con satisfacción* la celebración de la Cumbre de la CEDEAO en Accra el 30 de mayo de 2014, *tomando nota* de su apoyo al acuerdo de alto el fuego y su llamamiento en pro de una solución política mediante el inicio de conversaciones de paz inclusivas, así como su llamamiento a la retirada inmediata de los grupos armados de los edificios públicos y las zonas ocupadas y el retorno a las posiciones anteriores al 17 de mayo, y *acogiendo con beneplácito también* la firma el 13 de junio de 2014 del acuerdo sobre las modalidades del alto el fuego,

*Preocupado todavía* por la frágil situación de la seguridad en el norte de Malí y las continuas actividades en la región del Sahel de organizaciones terroristas, entre ellas Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM), Ansar Eddine, el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUYAO) y Al Mourabitoune, que

constituyen una amenaza para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella, y *reiterando* su enérgica condena de las violaciones de los derechos humanos y la violencia contra los civiles, en particular las mujeres y los niños, cometidos en el norte de Malí y en la región por grupos terroristas,

*Destacando* que solo es posible derrotar al terrorismo con un planteamiento sostenido y amplio que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y organizaciones regionales e internacionales para frenar, debilitar y aislar la amenaza terrorista, y *reafirmando* que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización,

*Recordando* la inclusión del MUYAO, AQMI, Ansar Eddine y su líder Iyad Ag Ghali, y Al Mourabitoune en la Lista de sanciones contra Al-Qaida del Comité establecido en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#) y [1989 \(2011\)](#), y *reiterando su disposición*, en el marco del citado régimen, a sancionar a más personas, grupos, empresas y entidades que no rompan todos sus vínculos con Al-Qaida y sus grupos afines, incluidos AQMI, el MUYAO, Ansar Eddine y Al Mourabitoune, conforme a los criterios establecidos para la inclusión en la Lista,

*Acogiendo con beneplácito* que prosiga la actuación de las fuerzas francesas, a solicitud de las autoridades de Malí, a fin de prevenir la amenaza terrorista en el norte de Malí,

*Observando* con creciente preocupación la dimensión transnacional de la amenaza terrorista en la región del Sahel, y *subrayando* la necesidad de una respuesta regional consistente para luchar contra esa amenaza,

*Expresando su continua preocupación* por las graves amenazas que plantea la delincuencia organizada transnacional en la región del Sahel, y sus vínculos cada vez mayores, en algunos casos, con el terrorismo, *condenando enérgicamente* los incidentes de secuestro y toma de rehenes con el fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas, *reiterando su determinación* de prevenir el secuestro y toma de rehenes en la región del Sahel, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, *recordando* su resolución [2133 \(2014\)](#) y en particular su exhortación a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien, de forma directa o indirecta, del pago de rescates o concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad, y a este respecto, *observando* la publicación del Foro Mundial Contra el Terrorismo “Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas en la Prevención de los Secuestros Perpetrados por Terroristas a Cambio de Rescate y la Denegación de sus Beneficios”,

*Profundamente preocupado todavía* por la grave crisis alimentaria y humanitaria en la región del Sahel, así como por la inseguridad que obstaculiza el acceso humanitario, situación que se ve agravada por la presencia de grupos armados y redes terroristas y delictivas y sus actividades, la presencia de minas terrestres y la continua proliferación de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que todas las partes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia para garantizar la continuación de la asistencia humanitaria y la seguridad de los civiles que la reciben y del personal humanitario que trabaja en

Malí, y *destacando* la importancia de que la asistencia humanitaria se preste en función de las necesidades,

*Condenando enérgicamente* todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conllevan ejecuciones extrajudiciales, arrestos y detenciones arbitrarias, y la violencia sexual y por razón de género, así como las matanzas, mutilaciones, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra escuelas y hospitales, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable,

*Reiterando*, a este respecto, que todos los autores de esos actos deberán rendir cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma y *tomando nota* de que, atendiendo la remisión de las autoridades de transición malienses de 13 de julio de 2012 a la Corte Penal Internacional, el 16 de enero de 2013 el Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y *recordando* la importancia de la asistencia y la cooperación de todas las partes interesadas con la Corte,

*Poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de la estabilidad y la seguridad en todo el territorio de Malí, *recalcando* la importancia de que las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí estén bajo control y supervisión civil, *reiterando* que la capacitación, la consolidación y el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de Malí son vitales para garantizar la seguridad y la estabilidad a largo plazo de Malí y para proteger al pueblo maliense, y *destacando* la importancia de que las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí asuman la plena responsabilidad de garantizar la seguridad en todo el territorio de Malí,

*Reconociendo* que la amenaza para la población civil en el norte de Malí se extiende más allá de los principales centros de población e incluye zonas rurales,

*Reiterando* su resuelto apoyo al Representante Especial del Secretario General para Malí y la MINUSMA y *expresando* su preocupación por el lento ritmo de despliegue de la MINUSMA,

*Encomiando* el papel y la contribución de la Unión Africana, la CEDEAO y los países vecinos a la estabilización de Malí, en particular para contribuir a los esfuerzos de la MINUSMA por lograr una solución política,

*Encomiando* la función que desempeña la Misión de Capacitación de la Unión Europea (EUTM Malí) en Malí para proporcionar capacitación y asesoramiento a las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí a fin de contribuir al fortalecimiento de la autoridad civil y el respeto de los derechos humanos, y *acogiéndose con beneplácito* la decisión de la Unión Europea de establecer la Misión de Desarrollo de la Capacidad de la Unión Europea (EUCAP Sahel Malí) para prestar asesoramiento estratégico y capacitación para la policía, la gendarmería y la Guardia Nacional en Malí,

*Alentando* a la comunidad internacional a que preste un amplio apoyo para resolver la crisis de Malí mediante acciones coordinadas para atender las necesidades inmediatas y a largo plazo que abarquen cuestiones relativas a la

seguridad, la reforma de la gobernanza, el desarrollo y cuestiones humanitarias, *encomiando* las contribuciones que ya se han hecho al Llamamiento Unificado para Malí de 2014 e *instando* a todos los Estados Miembros y a otros donantes a que contribuyan generosamente a las operaciones humanitarias,

*Habiendo determinado* que la situación en Malí constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

### **Marco para la paz y la estabilidad a largo plazo en Malí**

1. *Insta* a las autoridades malienses y a los grupos armados signatarios y que se adhirieron al Acuerdo Preliminar de Uagadugú a que cumplan sus compromisos en virtud del Acuerdo y, a este respecto, *insta asimismo* a las partes de Malí a que participen de buena fe y sin demora en un proceso de negociación creíble e inclusivo, respetando la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, y recalca que este Acuerdo constituye una base sólida para la paz y la estabilidad a largo plazo en Malí;

2. *Insta* a los signatarios del acuerdo de alto el fuego de 23 de mayo de 2014 a que lo respeten plenamente, cumplan de inmediato sus disposiciones, en particular la liberación de los prisioneros y el establecimiento de una comisión internacional de investigación, y a que adopten medidas que apoyen la reconciliación nacional, y *solicita* al Secretario General que facilite el rápido establecimiento de la comisión en consultas con las partes;

3. *Insta* en particular a las autoridades de Malí a lanzar sin demora un proceso de negociación inclusivo y creíble con los grupos armados signatarios y que se adhirieron al Acuerdo Preliminar de Uagadugú, y los grupos armados en el norte de Malí que han cortado todos sus vínculos con organizaciones terroristas y se han comprometido incondicionalmente con el Acuerdo;

4. *Reitera* su exigencia de que todos los grupos armados de Malí depongan las armas, pongan fin a las hostilidades inmediatamente y rechacen el recurso a la violencia, e *insta* a todos los grupos que hayan cortado todos sus vínculos con organizaciones terroristas y reconozcan sin condiciones la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí a que participen en un diálogo incluyente abierto a todas las comunidades del norte de Malí;

5. *Insta* a todos los grupos armados en Malí a reanudar el proceso de acantonamiento, con el apoyo y bajo la supervisión de la MINUSMA, como medida crucial y práctica que conduzca a un proceso efectivo de desarme, desmovilización y reintegración, en el contexto de un acuerdo general de paz;

6. *Expresa* su firme apoyo al papel fundamental que desempeña el Representante Especial del Secretario General para Malí en las conversaciones de paz, y *solicita* al Representante Especial que siga interponiendo sus buenos oficios y participando activamente, en particular en coordinación con las autoridades de Malí y en apoyo a estas, para poner en marcha un proceso inclusivo abierto a todas las comunidades del norte de Malí, de conformidad con el párrafo 13 b) i) y ii);

7. *Insta además* a las partes en este proceso de negociación a que coordinen sus actividades con el Representante Especial del Secretario General para Malí, con el objetivo de lograr una solución política duradera a la crisis y la paz y estabilidad

a largo plazo en todo el país, respetando la soberanía, unidad e integridad territorial del Estado de Malí;

8. *Insta* a las autoridades de Malí a que sigan luchando contra la impunidad, y a este respecto, velen por que todos los autores de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos, y a que sigan cooperando con la Corte Penal Internacional, de conformidad con las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma;

9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación el 20 de marzo de 2014, y *exhorta* a las autoridades de Malí a que adopten las medidas necesarias para garantizar la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia y la independencia de la Comisión para que pueda comenzar su labor en beneficio de todos los malienses lo antes posible;

10. *Destaca* la importancia de que prosiga la coordinación entre la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea, los países vecinos de Malí y otros agentes clave en la promoción de una paz, seguridad, estabilidad y reconciliación duraderas en Malí, y *exhorta* a dichas entidades a que coordinen sus actividades al respecto con el Representante Especial del Secretario General para Malí y la MINUSMA;

#### **Mandato de la MINUSMA**

11. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSMA dentro del límite máximo de efectivos autorizados de 11.200 efectivos militares, incluidos batallones de reserva capaces de desplegarse rápidamente en el país, y 1.440 agentes de policía, hasta el 30 de junio de 2015;

12. *Autoriza* a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y dentro de las zonas en que esté desplegada, para cumplir su mandato;

13. *Decide* que el mandato de la MINUSMA deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias:

a) *Seguridad, estabilización y protección de los civiles*

i) En apoyo a las autoridades de Malí, estabilizar los principales centros de población, especialmente en el norte de Malí, y, en este contexto, disuadir las amenazas y tomar medidas activas para prevenir el regreso de elementos armados a esas zonas;

ii) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las autoridades de Malí, a la población civil que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física;

iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de Asesores de Protección de Menores y Asesores de Protección de la Mujer, y atender las necesidades de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género en el conflicto armado;

iv) Ampliar su presencia, entre otras cosas mediante patrullas de largo alcance y dentro de sus capacidades, en el norte de Malí más allá de los principales centros de población, en particular en las zonas donde los civiles estén en situación de riesgo;

- v) Apoyar la aplicación del alto el fuego y medidas de fomento de la confianza sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Preliminar de Uagadugú;
- vi) Aumentar su coordinación operacional con las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Malí, dentro de sus recursos y zonas de despliegue, y en el marco del Acuerdo Preliminar de Uagadugú, sobre la base de una evaluación de los riesgos y en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);
- b) *Apoyo al diálogo nacional sobre política y reconciliación*
- i) Coordinar con las autoridades de Malí y prestarles apoyo para poner en marcha un proceso de negociación inclusivo y creíble abierto a todas las comunidades del norte de Malí, de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la presente resolución;
- ii) Desempeñar labores de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local para prevenir, mitigar y resolver los conflictos, en particular aumentando la capacidad de negociación y promoviendo la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres;
- iii) Prestar apoyo al acantonamiento de los grupos armados, como paso fundamental que conduzca a un proceso efectivo de desarme, desmovilización y reintegración, en el contexto de un acuerdo global de paz;
- iv) Ayudar a las autoridades de Malí, y coordinar los esfuerzos internacionales, con miras a elaborar y aplicar programas de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes y el desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Preliminar de Uagadugú y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños desmovilizados;
- v) Prestar apoyo, dentro de los límites de sus recursos y sus zonas de despliegue, a la realización de elecciones locales inclusivas, libres, limpias y transparentes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia logística y técnica apropiada y arreglos de seguridad eficaces, en el contexto de un amplio proceso de descentralización con la dirección y titularidad de las autoridades de Malí;
- vi) Prestar apoyo, cuando sea viable y apropiado, a los esfuerzos de las autoridades de Malí, sin perjuicio de sus responsabilidades, para llevar ante la justicia a los responsables de abusos o violaciones graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en particular crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta la remisión por las autoridades de transición de Malí de la situación imperante en su país desde enero de 2012 a la Corte Penal Internacional;
- vii) Prestar apoyo a las actividades de la Comisión Internacional de Investigación, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo Preliminar de Uagadugú y el acuerdo de alto el fuego de 23 de mayo de 2014;

c) *Prestar apoyo al restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país, la reconstrucción del sector de la seguridad de Malí, la promoción y protección de los derechos humanos y el apoyo a la asistencia humanitaria*

i) Prestar apoyo a las autoridades de Malí para ampliar y restablecer la administración del Estado en todo el país, especialmente en el norte de Malí, de conformidad con el Acuerdo Preliminar de Uagadugú y el acuerdo de alto el fuego del 23 de mayo de 2014;

ii) Prestar apoyo a los esfuerzos nacionales, y coordinar los esfuerzos internacionales, para reconstruir el sector de la seguridad maliense, especialmente la policía y la gendarmería, mediante asistencia técnica, desarrollo de la capacidad y programas de ubicación conjunta y orientación, así como los sectores del estado de derecho y de la justicia, dentro de sus capacidades y en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones internacionales que trabajan en estos ámbitos, incluida la Unión Europea, en particular mediante un mayor intercambio de información y planificación estratégica conjunta entre todos los agentes;

iii) Prestar asistencia a las autoridades de Malí, mediante capacitación y otras formas de apoyo, para la remoción y destrucción de minas y otros artefactos explosivos y la gestión de armas y municiones;

iv) Prestar asistencia a las autoridades de Malí en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos;

v) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo y públicamente, según proceda, cualesquiera abusos o violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en todo el territorio de Malí y contribuir a los esfuerzos encaminados a prevenir esas violaciones y abusos;

vi) Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado;

vii) En apoyo a las autoridades de Malí, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, con arreglo a los principios humanitarios y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, o su integración o reasentamiento locales, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

viii) En apoyo a las autoridades de Malí, contribuir a la creación de un entorno seguro para los proyectos encaminados a estabilizar el norte de Malí, incluidos proyectos de efecto rápido;

14. *Decide además* que el mandato de la MINUSMA deberá incluir las siguientes tareas adicionales:

a) *Protección del personal de las Naciones Unidas*

Proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

b) *Apoyo a la preservación del patrimonio cultural*

Ayudar a las autoridades de Malí, cuando sea necesario y viable, a proteger contra posibles ataques los lugares de importancia cultural e histórica de Malí, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

15. *Solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y ayude a las autoridades de Malí a asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres a todos los niveles y en una etapa temprana de la fase de estabilización, incluidos los procesos de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, así como en el diálogo político nacional, la reconciliación y los procesos electorales;

16. *Solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en los párrafos 13 y 14, cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de Malí, cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);

17. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y lo mantenga plenamente informado si se producen casos de conducta indebida;

18. *Solicita* a la MINUSMA que, dentro de sus capacidades y sus zonas de despliegue y sin perjuicio de su mandato, preste asistencia al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y al Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2161 (2014);

19. *Solicita* al Secretario General que considere el impacto ambiental de las operaciones que realice la MINUSMA al cumplir las tareas incluidas en su mandato y, en este contexto, alienta a la MINUSMA a que lo gestione, según proceda y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas aplicables y pertinentes, y a que realice sus actividades de manera cuidadosa en las proximidades de sitios culturales e históricos;

20. *Alienta* a la MINUSMA a que mejore aún más su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades;

**Despliegue de la MINUSMA**

21. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que la MINUSMA pueda alcanzar su plena capacidad operacional lo antes posible en el contexto de un nuevo despliegue de la fuerza, y a este respecto, *exhorta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidad y

equipo suficientes, incluidos facilitadores, a fin de que la MINUSMA pueda cumplir su mandato y *encomia* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por su compromiso a este respecto;

22. *Insta* a todas las partes de Malí a que cooperen plenamente en el despliegue y las actividades de la MINUSMA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí para que la MINUSMA pueda llevar a cabo plenamente su mandato, y *destaca* a este respecto la importancia de facilitar el nuevo despliegue de la Fuerza de la MINUSMA para ampliar sus operaciones en el norte de Malí, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 a) iv) de la presente resolución, en un entorno de seguridad complejo, que incluye amenazas asimétricas;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren el traslado libre, irrestricto y rápido hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA;

24. *Solicita* al Secretario General que acelere los desembolsos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido en virtud de su resolución [2085 \(2012\)](#) en apoyo a la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano, en particular para permitir el nuevo despliegue de la Fuerza de la MINUSMA, en consulta con los donantes;

#### **Cooperación entre misiones en África Occidental**

25. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar la cooperación entre misiones, especialmente entre la MINUSMA, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, así como las transferencias apropiadas de contingentes y sus activos de otras misiones de las Naciones Unidas a la MINUSMA, con sujeción a las siguientes condiciones: i) la información al Consejo y su aprobación, en particular sobre el alcance y la duración de la transferencia, ii) la conformidad de los países que aportan contingentes, y iii) la situación de la seguridad donde estén desplegadas esas misiones de las Naciones Unidas y sin perjuicio del desempeño de sus mandatos, y a este respecto, *alienta* a que se adopten nuevas medidas para aumentar la cooperación entre misiones en la región de África Occidental, según sea necesario y factible, y que lo informe al respecto para su examen, según proceda;

#### **Mandato de las fuerzas francesas**

26. *Autoriza* a las tropas francesas a que, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios hasta el final del mandato de la MINUSMA autorizado en la presente resolución, e intervengan para prestar apoyo a los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave a solicitud del Secretario General, *solicita* a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato en Malí y coordine sus informes con los del Secretario General mencionados en el párrafo 33 de la presente resolución;

### **Contribución de la Unión Europea**

27. *Exhorta* a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUTM Sahel Malí, a que coordine estrechamente su labor con la MINUSMA y otros asociados bilaterales de Malí que prestan asistencia a las autoridades de Malí en la reforma del sector de la seguridad;

### **Obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos**

28. *Insta* a todas las partes a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario, sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que tomen todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios para la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y el derecho internacional aplicable;

29. *Reitera* que las autoridades de Malí tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, *recuerda además* sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y *exhorta* a la MINUSMA y a todas las fuerzas militares de Malí a que las tengan en cuenta y actúen en forma acorde con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y recuerda la importancia de la capacitación a ese respecto;

### **Cooperación internacional sobre el Sahel**

30. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular los Estados del Sahel y el Magreb, a que coordinen sus esfuerzos para prevenir la grave amenaza que representan para la seguridad internacional y regional los grupos terroristas que cruzan las fronteras y buscan refugio en la región del Sahel, a mejorar la cooperación a fin de elaborar estrategias inclusivas y efectivas para luchar, de manera amplia e integrada, contra las actividades de grupos terroristas, especialmente AQIM, el MUYAO, Ansar Eddine y Al Mourabitoune, y prevenir la expansión de esos grupos y limitar la proliferación de todas las armas y la delincuencia organizada transnacional;

31. *Reitera* su solicitud al Secretario General para que vele por que se obtengan pronto progresos hacia la aplicación efectiva de la Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, que abarca aspectos políticos, de seguridad, de desarrollo y humanitarios, y *acoge con beneplácito* a este respecto el establecimiento de una Plataforma de Coordinación Ministerial sobre estrategias para el Sahel que se reuniría bianualmente y bajo la presidencia de Malí para 2013-2015, y *toma nota* de las conclusiones de sus reuniones primera y segunda, celebradas en Bamako el 5 de noviembre de 2013 y el 16 de mayo de 2014;

### **Armas pequeñas y armas ligeras**

32. *Exhorta* a las autoridades de Malí, con la asistencia de la MINUSMA, de conformidad con el párrafo 13, y de los asociados internacionales, a que aborden el problema de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera acorde con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y otros Materiales Conexos y el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivas de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y la recogida o destrucción de las existencias de armas sobrantes y las armas incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca además* la importancia de que se apliquen plenamente sus resoluciones [2017 \(2011\)](#) y [2117 \(2013\)](#);

### **Informes del Secretario General**

33. *Solicita* al Secretario General que lo informe en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de la presente resolución, centrándose en la aplicación del Acuerdo Preliminar de Uagadugú, la ampliación de la presencia de la Fuerza en el norte de Malí, y parámetros para poder evaluar los progresos en la ejecución de las tareas prioritarias del mandato de la MINUSMA definidos en el párrafo 13 de la presente resolución, y posteriormente cada tres meses, sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre los progresos realizados en cuanto a parámetros de referencia;

34. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---